OMAIDA CUETO BARRAGÁN
Abogada
Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre "A" - Edificio Calle Real
Tel. 6837172 - cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

Señora
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: **PROCESOS DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **ANA NOHEMI ARIAS DUQUE**
DEMANDADOS: **IDULFO ANTONIO VANEGAS LATORRE**
RADICADO: **68001311000620200001040O**

OMAIDA CUETO BARRAGÁN, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 63.286.300 de Bucaramanga, con domicilio laboral en Calle 35 Nro. 12-31 oficinas 506 torre A Edificio Calle Real, barrio el Centro del Municipio de Bucaramanga, cel. 3174858962, tel. 6837172, correo electrónico para notificaciones omacueto-abogados@hotmail.com portadora de la Tarjeta profesional número 142.577 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder conferido en representación del señor **DULFO ANTONIO VANEGAS LATORRE** en calidad de demandado en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente las nulidades del código general del proceso artículos 132 al 138 y artículos 6y8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 se dé tramite a la NULIDAD DE LA NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA dentro de este proceso contra el demandante , proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO Declarar la nulidad de la NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y todas las actuaciones siguientes en este proceso, a partir de la NOTIFICACION PERSONAL realizada virtualmente el día 26 de agosto del 2020 del auto que admitió la demanda, proferido con fecha de 1ro de julio del 2020.-

SEGUNDO Condenar a la parte demandante en costas y/o valoraciones frente al artículo 78 l numeral 14c.g.p.

HECHOS

PRIMERO La señora ANA NOHEMI ARIAS DUQUE invocó ante su Despacho una demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL contra mi prohijado señor IDULFO ANTONIO VANEGAS LATORRE dirigida a liquidar la sociedad conyugal disuelta en sentencia de divorcio Nro 094 del 14 de abril del 2016 al radicado 2009-00617.

SEGUNDO: Este juzgado mediante auto de fecha 1ro de julio del 2020 admitió la demanda y orden correr traslado al demandado, a mi mandante se le cito para Notificación personal atravez de la oficina de envió de correos a su dirección de domicilio, si allegar la copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado. -

OMAIDA CUETO BARRAGÁN
Abogada
Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre "A" - Edificio Calle Real
Tel. 6837172 - cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

TERCERO: El demandante me otorgo poder para representarlo conforme al poder allegado al despacho el día 26 de agosto del 2020 y mediante escrito de la misma fecha 26 de agosto me notifique en nombre del demandado y manifesté al Despacho que mi representado no había recibido de la parte demandante copia de la demanda y sus anexos para surtir el traslado por lo que solicite al Despacho se surtiera el traslado de la demanda haciendo entrega de la copia de la demanda y los anexos para poder conocer los hechos y pretensiones y poder dar contestación a la demanda de conformidad al artículo 91 y 291 modificado por el artículo 8 del decreto 806 del 2020.-Solo recibí del juzgado contestación automática de recibo del escrito de notificación

CUARTO: En escrito del día 27 de agosto de 2020 de forma reiterada manifesté el desconocimiento de la demanda y sus anexos y la falta de traslado de la demanda y su anexa de parte de los demandantes y solicité al despacho que de forma virtual me enviaran copia de la demanda y sus anexos para surtir el traslado y tener conocimiento de la demanda para contestarla de conformidad al debido proceso a fin de subsanar la nulidad. - toda vez que desconocemos la demanda y en esas condiciones es imposible contestarla. –

QUINTO: Mi representado recibió días después recibió una segunda notificación donde se anexo copia del auto de admisión de demanda sin la copia de la demanda y los anexos. -

SEXTO: disentimos de la forma como se practicó LA NOTIFICACION PERSONAL y por ello NO DEBE HACERSE EFECTIVA TODA VEZ QUE NO SE HA REALIZADO EL TRASLADO DE LA DEMANDA EN CONSECUENCIA DESCONOCEMOS LA DEMANDA Y COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS POR LO QUE NOS SENTIMOS PERJUDICADOS SI PODER CONTESTAR LA DEMANDA Y VAN CORRIENDO EL TERMINO PARA CONTESAR LA DEMANDA. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTAMOS AL SEÑOR JUEZ QUE DESCONOCEMOS LA DEMANDA Y SUS ANEXOS Y NO PODEMOS CONTESTAR LA DEMANDA, YA QUE NI LOS DEMANDANTES NI EL DESPACHO NOS HAN DADO A CONOCER LA EMANDA Y SUS ANEXOS. Y DE ESA FORMA MAL PODRIAMOS DAR CUMPLIENTO A LA CONTESTACION DE LA DEMANTA Y LOS TERMINOS CONTINUAN CORRIENDO. -

Con fundamento en las consideraciones relacionados se dan los presupuestos para que se declare la nulidad de la Notificación

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 91, 291 del C.G.P. DECRETO 806 DEL 4 DEL 2020 ARTICULOS 6 Y 8

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales los documentos aportados al proceso principal escrito de notificación y poder del 26 de agosto del 2020 y escrito del 27 de agosto del 2020 y la copia de la citación para notificación.

ANEXOS

COPIA DE LA CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL

OMAIDA CUETO BARRAGÁN
Abogada
Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre "A" - Edificio Calle Real
Tel. 6837172 - cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud...

ANEXO: 1 FOLIO

Del señor Juez, atentamente,

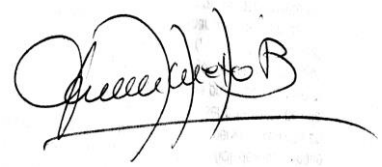

OMAIDA CUETO BARRAGÁN
C.C.63.286.300 de Bucaramanga
T. P.142577 de C.S.J.

LEONILDE ESCOBAR LOZANO
ABOGADA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
CRA 6 No 8 – 75 Of 208 Cel 316 2655983
unicaescobar@hotmail.com
Piedecuesta

No. Consecutivo

JUZGADO 6º DE FAMILIA BUCARAMANGA.
Palacio de Justicia - Plaza Golon.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre IDULFO ANTONIO VANEGAS LATORRE
Dirección CALLE 57 A Nº 42 W-07
Ciudad URBANIZACION ESTORAQUES BUCARAMANGA.

Fecha:
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2020 - 104	LIQ SOC. CONYUG	01/07/2020

Demandante: ANA NOHEMI ARIAS DUQUE
Demandado: IDULFO ANTONIO VANEGAS LATORRE

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10__ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

LEONILDE ESCOBAR L
Nombres y apellido

Firma

1 37828925.
No. Cédula de Ciudadanía

22 JUL 2020
FECHA DE ENVIO
Este documento ha sido cotejado con el enviado por correo
No. de guía
Según Ley 794/03

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.